

POLITICA INSTITUCIONAL DE INTEGRIDAD DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO

MISIÓN

Fiscalizar los recursos públicos con profesionalismo, en estricto apego a los Principios Éticos y de Transparencia, generando un ambiente de confianza en la Sociedad Duranguense.



VISIÓN

Ser un Órgano Técnico de Fiscalización, cuyos atributos de profesionalismo, éticos y de servicio, sean percibidos por la sociedad, para sustentar la credibilidad que ésta deposita en nuestro trabajo diario de Rendición de Cuentas y Transparencia en el uso de recursos en la gestión gubernamental.

Índice

Presentación.....	03
Introducción.....	04
Código de Ética de la EASE.....	05
Código de Conducta de la EASE.....	11
Directrices en la EASE para Prevenir el Conflicto de Intereses.....	17

Presentación

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango busca mejorar día a día, invitando a sus servidores públicos a realizar su trabajo con Profesionalismo, Independencia, Objetividad, Imparcialidad, Confidencialidad, Actitud constructiva, Integridad, Neutralidad Política y Compromiso Institucional; valores establecidos dentro de nuestra Institución, con el objetivo de reforzar la confianza y credibilidad de los ciudadanos. Actualmente esto nos ha permitido, que el tema de Fiscalización en nuestro Estado se haya convertido en uno de los pilares de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La integridad es una característica en el hombre, se identifica cuando una persona siempre hace lo correcto; es decir, hacer todo aquello que consideramos bien para nosotros y que no afecte los intereses de las demás personas.

Integridad pudiera traducirse como honrado, honesto, respeto por los demás, directo, apropiado, responsable, lealtad, disciplinado y firmeza en sus acciones. En general, pudiera decirse que es alguien en quien se puede confiar. Integridad es retomar el camino de nuestra verdad, es hacer lo correcto, por las razones correctas, del modo correcto.

Yo los invité a leer el presente documento que llamamos "*Política Institucional de Integridad de la EASE*", el cual nos permitirá identificar y conocer los valores éticos y de conducta que regirán nuestro actuar diario como servidores públicos, dentro y fuera de nuestra Institución. Hagamos de estos valores, un hábito.

Atentamente

C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales

Auditor Superior del Estado de Durango

Introducción

El Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), se formó como una respuesta a las demandas de la sociedad para que se realice una labor efectiva en materia de fiscalización, y consolidar la cultura de rendición de cuentas. Los Órganos de Fiscalización tienen la obligación de liderar con el ejemplo, como lo estipula la Norma Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 20, de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Es por ello que el concepto de Integridad cobra relevancia, pues el quehacer diario debe someterse al cumplimiento de las normas y valores, destacando la Integridad, sobre las que se fundamentan las políticas institucionales.

La política institucional, es una declaración de principios generales que la organización se compromete a cumplir. En ella se dan una serie de reglas y directrices básicas acerca del comportamiento que se espera de sus empleados y fija las bases sobre cómo realizar las tareas.

La Integridad exige al personal, ajustarse a los principios de Legalidad y de Ética, también que los servidores públicos adscritos a los Órganos de Fiscalización mantengan una conducta profesional acorde con el interés público y que en el ejercicio de la función de fiscalización, impere el criterio de honradez y probidad.

Consolidar una cultura de respeto hacia los valores éticos, será nuestra tarea, con la convicción de que tanto nuestra Entidad de Auditoría Superior como su personal, antepondrán el interés público al particular, asumiendo con ello sus responsabilidades y mandato constitucional otorgado.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EASE

El propósito del Código de Ética Profesional de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es impulsar, fortalecer y consolidar una cultura de respeto hacia los más altos valores éticos en que debe sustentarse la gestión gubernamental, con la absoluta convicción de que la Administración Pública mejorará en la medida en que los individuos a quienes se ha encomendado, comprometidos con esos valores, antepongan el interés general al personal y asuman plenamente las responsabilidades que les asignan las leyes.

Es preciso mencionar, que el presente Código de Ética Profesional, no busca suplir a las leyes o normas internas preexistentes, sino complementarlas y fortalecerlas.

Este Código de Ética Profesional, ofrece una serie de pautas para orientar nuestra conducta, con el objetivo de ayudar en el desempeño de nuestras funciones, ya que integra un conjunto de principios, valores y reglas de actuación que los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado debemos cumplir, promover, defender y aplicar; ello, contribuirá a reforzar la confianza y credibilidad de los ciudadanos en esta Institución.

OBJETIVO

Servir de guía y constituir la base de valores que determine nuestra filosofía, mismo que rija la conducta de todo el personal de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, logrando conducir nuestros actos profesionales con Integridad y Transparencia.

ALCANCE

El Código de Ética Profesional, es de observancia obligatoria para todos los Servidores Públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, y su cumplimiento se hará extensivo a los auditores de despachos externos y prestadores de servicios, que en general, contrate esta Entidad de Auditoría Superior del Estado, para llevar a cabo labores propias de la Institución.

Es responsabilidad de todos, cumplir, hacer cumplir y promover el presente Código de Ética Profesional, así como reportar cualquier violación a éste, de toda conducta no ética o en contra de los principios y valores de la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

MARCO LEGAL

El presente Código de Ética, se sustenta substancialmente en las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Título Cuarto “*De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado*”, en sus artículos, del 108 al 114, mismos que señalan los aspectos que deben observar los servidores públicos a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

Por su parte, el artículo 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su último párrafo, que *"Se sancionará administrativamente a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión"*. Y el primer párrafo del artículo 178 de la Constitución Política Local, establece con claridad que la Ley de la materia *"determinará las obligaciones y las responsabilidades administrativas de los servidores públicos; así como las sanciones y los procedimientos y causas para su aplicación"*.

Así mismo, y en correlación con los dispositivos constitucionales antes invocados, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, establece también con claridad, en su artículo 47, que *"Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales"*, señalando al respecto un catálogo de diversas conductas que deben invariablemente ser observadas por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones de Derecho Público.

ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA EASE

La función fiscalizadora exige Servidores Públicos con una solidez profesional y de actitud ética intachable, para garantizar a la sociedad el debido cuidado de los recursos públicos.

En la función fiscalizadora, se insertan Servidores Públicos cuyo papel es una condición indispensable para que las entidades fiscalizadoras cumplan sus atribuciones de manera plena.

Los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado y muy particularmente, los Auditores, a partir de su inicial concepto de personas encargadas de revisar las cuentas y asientos contables, ha devenido en el profesional que atiende los procesos de verificación en la administración y aplicación de los recursos públicos, a través de acciones sistematizadas y sustentadas en normas, criterios, rigor y ética profesional.

Considerando la naturaleza de las diversas tareas del personal en una entidad fiscalizadora, es factible desprender que en el desempeño de sus funciones debe el absoluto respeto a la Ley, así como actuar con absoluta rectitud y probidad para fortalecer, en este caso, la autoridad moral de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, como el Órgano técnico, que apoya al Poder Legislativo en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización.

PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EASE

1 PROFESIONALISMO COMPETENTE

Los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, deben poseer el entrenamiento técnico, los conocimientos, la capacidad y la experiencia necesarios para realizar las tareas de fiscalización que les sean encomendadas, atendiendo a que la fiscalización de la gestión pública no admite improvisaciones y ha de ejercerse como un proceso ordenado, sistemático y riguroso, que sea una garantía de la competencia con que debe efectuarse.

Los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, deben mantener una actitud abierta hacia la actualización y perfeccionamiento profesional.

La eficacia y eficiencia de la función fiscalizadora depende, en buena medida, de la profesionalización de su personal.

2 INDEPENDENCIA

Los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, deben mantener independencia respecto del ente fiscalizable y de otros intereses ajenos.

La Independencia debe reflejarse en su conducta, acciones y criterios durante el proceso de fiscalización, libres de prejuicios o intereses de cualquier índole, con el fin de preservar la imparcialidad y objetividad. En todas las cuestiones relacionadas con la práctica de auditorías, deben mantenerse al margen de intereses externos y privilegiar el compromiso institucional a los intereses personales.

3 OBJETIVIDAD

Los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, deben ser objetivos e imparciales en los procesos de fiscalización. Las conclusiones, las observaciones, las recomendaciones y los informes finales, deben basarse exclusivamente en las pruebas obtenidas, unificadas y verificadas de acuerdo a las normas y criterios que orientan la auditoría.

Los documentos y la información vinculada con la fiscalización, debe tomarse en cuenta de manera imparcial y reflejar exclusivamente los datos y evidencias resultantes de las revisiones practicadas, asegurándose de que sus conclusiones se funden en evidencia suficiente y competente. Por lo tanto, los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, deben abstenerse de expresar apreciaciones personales que no tengan un motivo o sustento para su viabilidad.

4 IMPARCIALIDAD

Los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tanto en su desempeño profesional como institucional, deben otorgar un trato justo y equitativo a los sujetos de fiscalización y a las personas con quienes tienen contacto durante los procesos de revisión y fiscalización correspondientes.

La imparcialidad es una actitud esencial en los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que necesariamente debe generar credibilidad y confianza en los entes fiscalizables y en la sociedad en general.

La imparcialidad también debe tener una expresión en los dictámenes e informes que al efecto se elaboren, por tanto la objetividad es un elemento que fortalece el resultado de la fiscalización.

5 CONFIDENCIALIDAD

Los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tienen el compromiso ineludible del secreto profesional en el desempeño de sus funciones, guardando estricta reserva y confidencialidad sobre las actuaciones, observaciones e información de que tengan conocimiento en el desempeño de las funciones.

Por tanto, no deben revelar o poner en conocimiento de terceros ajenos, la información o documentación inherente a los procesos de fiscalización, salvo que medie mandamiento judicial debidamente fundado y motivado.

La secrecía profesional comprende la confidencialidad del personal de la institución respecto de los asuntos, información y documentos que conozca en el ejercicio de las actividades que le son inherentes. La confidencialidad, es un valor que fortalece y dignifica tanto al personal, como a la propia Entidad de Auditoría Superior del Estado.

6 ACTITUD CONSTRUCTIVA

Los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tienen el deber de señalar todas las irregularidades y deficiencias que detecte y mantener una actitud constructiva durante los procesos de revisión y fiscalización correspondientes, con el objeto de que en sus dictámenes e informes, los resultados se presenten en su justa dimensión y se formulen las recomendaciones idóneas.

La Actitud Constructiva tiende a favorecer la prevención y corrección, así como a estimular el mejor desempeño de los sujetos de fiscalización y a contribuir al perfeccionamiento de la gestión gubernamental.

La Actitud Constructiva debe, asimismo, reflejarse en el trabajo cotidiano y en el debido cumplimiento de las responsabilidades a cargo del personal de la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

7 INTEGRIDAD

Los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, están obligados a actuar bajo normas elevadas de conducta, con integridad en el

ejercicio de sus funciones y atribuciones, que se traduzcan en un comportamiento profesional intachable y libre de toda sospecha.

La integridad exige que los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se ajuste a los principios de legalidad, a las normas de auditoría y de ética.

La integridad también exige, Los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado mantengan una conducta profesional acorde con el interés público y que en el ejercicio de la función de fiscalización, imperen los criterios de honradez y probidad.

8 NEUTRALIDAD POLÍTICA

Los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, deben mantener una Neutralidad Política, en el cumplimiento de sus funciones, con el propósito de evitar influencias políticas que puedan poner en riesgo su independencia, objetividad e imparcialidad.

La Neutralidad Política no está reñida con la libertad personal de los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado para ejercer sus derechos políticos como ciudadanos; sin embargo, debe tener muy clara la frontera entre su compromiso institucional y su desempeño profesional, respecto de los actos que identifican su preferencia ideológica o política, a efecto de que ambos tengan, de manera clara, sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

9 COMPROMISO INSTITUCIONAL

Los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, deben tener un comportamiento que refleje positivamente los principios de seguridad, confianza y credibilidad que subyacen en la función fiscalizadora.

El Compromiso Institucional de los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, debe contribuir a lograr el respeto público, por cuanto su desempeño institucional debe ser correcto y fiable socialmente.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA EASE

OBJETIVO

El presente Código establece conductas de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado y para terceros relacionados con la institución, las cuales tienen como propósito:

- Promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional.
- Actualizar mediante acciones específicas, los principios establecidos en el Código de Ética Profesional de la Entidad de Auditoría Superior del Estado.
- Infundir en el personal de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la noción de que su conducta, dentro y fuera del lugar de trabajo, y aún cuando no se relacione con sus actividades oficiales, incide en la imagen y el prestigio que el público tiene de la institución.
- Resguardar la confianza que la sociedad y los entes gubernamentales han depositado en el órgano de fiscalización y en sus servidores públicos.

APLICACIÓN

Las disposiciones de este Código son obligatorias para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Entidad de Auditoría Superior del Estado, sin excepción de nivel, función o actividad.

De igual modo, los proveedores de bienes y prestadores de servicios externos, deberán tener conocimiento de este Código y observarán los preceptos que les resulten aplicables, de acuerdo con las actividades que realicen.

ALCANCE

El presente Código de Conducta deberá ser observado en cualquier lugar, situación o contexto, en el que el personal ejercite alguna función de carácter

oficial, o incluso cuando sus acciones no guarden vínculo alguno con la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

La aplicación de este Código no limita el alcance de las demás disposiciones federales y locales que los servidores públicos están obligados a cumplir, ni de otros códigos profesionales que en su caso resulten aplicables, como los relativos a la Contaduría Pública, Auditoría Interna, entre otros.

Las acciones que ejercite la Entidad de Auditoría Superior del Estado por el incumplimiento de este Código, se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a otras normativas.

INSTITUCIONALIDAD

Los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado están obligados a:

- Conocer y apegarse en todo momento al marco jurídico que rige a la institución, así como a las políticas, lineamientos y directrices internas emitidas por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.
- Sustentar su actuación en los principios éticos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como en la integridad personal y profesional.
- Desarrollar con calidad, economía, eficiencia y oportunidad las tareas que les son encomendadas.
- Atender y procurar el interés público por encima de intereses personales y particulares.
- Conducirse en todo momento con apego a la verdad, sin distorsionar u omitir información relevante para el conocimiento de los hechos.
- Informar a su superior jerárquico o a la Comisión de Integridad de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, sobre cualquier acto u omisión del que tenga conocimiento y que sea contrario a las leyes o a las directrices internas que rigen a la institución, incluyendo los preceptos de este Código.

IMPARCIALIDAD

Es obligación de los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado:

- Ejercer sus funciones de manera objetiva, en forma ajena a prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de terceros.
- Actuar de manera neutral sin conceder privilegios o preferencias a persona o grupo alguno.
- Abstenerse de cualquier acción que impida el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.
- Excluir cualquier actitud, motivación o interés que no sea el beneficio institucional.

ECONOMÍA Y EFICACIA

Es obligación de los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado:

- Hacer uso racional de los bienes y recursos institucionales, contribuyendo a su utilización eficiente, eficaz y económica.
- Informar de manera precisa y oportuna sobre el ejercicio de los recursos institucionales que por cualquier concepto les sean entregados, y hacer las devoluciones correspondientes cuando proceda.
- Abstenerse de utilizar bienes y servicios institucionales para atender asuntos de carácter privado.
- En su caso, restituir las cantidades que resulten por el abuso o el uso irracional de los bienes institucionales.
- Contribuir a la preservación del patrimonio cultural y a la sustentabilidad del medio ambiente y de los recursos naturales, de acuerdo con las funciones que realiza.

RESPECTO Y TOLERANCIA

Es obligación de los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado:

- Conducirse con un trato cordial hacia toda persona, tanto al interior de la institución como en forma externa, de tal manera que se propicie el entendimiento, la armonía y el diálogo respetuoso.
- Abstenerse de manifestaciones, verbales, escritas o de cualquier otro tipo, que resulten notoriamente ofensivas o degradantes para otra persona.
- Evitar cualquier acto que resulte discriminatorio, incluyendo los motivados por el género, edad, condición social o económica, preferencia sexual, estado civil, lengua, discapacidad, preferencia política o religión.
- Evitar en el desarrollo de sus funciones oficiales el proselitismo o la inducción de preferencias e ideas personales, sean políticas, religiosas o de cualquier otro tipo, que resulten ajenas a las labores oficiales e institucionales que tienen a su cargo.
- Evitar cualquier tipo de acoso (sexual, físico, psicológico o laboral), o cualquier otra conducta que atente contra la confianza que una persona tiene en su propia dignidad.
- Corresponde a los mandos directivos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, el liderazgo en la procuración de un ambiente laboral armonioso, profesional y basado en el respeto mutuo.

FORTALEZA E IMAGEN INSTITUCIONAL

Es obligación de los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado:

- Contribuir a preservar y elevar la buena imagen de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, cuidando para tal fin, que su actuación, apariencia y lenguaje sean apropiados.

- Participar en los programas de capacitación institucional, a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales.
- Procurar una especialización y certificación técnica continua dentro de su área profesional, sin perjuicio del cumplimiento pleno de sus actividades oficiales.

PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA

Es obligación de los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tanto si laboran dentro de las oficinas institucionales, como si están comisionados fuera de éstas:

- Conocer y cumplir con todas las disposiciones, incluyendo las de protección civil, que tienen por objeto proteger la vida y salvaguardar la integridad física de las personas.
- Abstenerse de realizar conductas negligentes que pongan en riesgo su propia seguridad o la de terceros.
- Conocer y acatar las directrices institucionales y los lineamientos del superior jerárquico, que tienen por objeto fortalecer la seguridad en el desarrollo de las funciones oficiales.
- Como consecuencia de la situación de inseguridad que pudiese existir en determinadas horas y en algunas zonas del interior del Estado, reforzar las medidas de seguridad para prevenir cualquier tipo de riesgos.
- Preservar una conducta íntegra, prudente y profesional que evite contingencias o situaciones de riesgo.
- Verificar que los seguros institucionales que los protegen se encuentren vigentes en caso de alguna eventualidad, y cumplir con los requisitos establecidos en las pólizas correspondientes.

PROBIDAD

Es obligación de los de los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado:

- Desarrollar sus funciones oficiales sin esperar, ni solicitar, más beneficios que los señalados en la Ley.
- Apegarse a las directrices institucionales y a toda normativa aplicable que tenga por objeto evitar conflictos de interés.
- Abstenerse de cualquier acción u omisión que implique:
 - ▶ Un acto deshonesto o fraudulento;
 - ▶ La falsificación o alteración de registros de información, documentos o cuentas;
 - ▶ El ejercicio indebido de fondos, suministros u otros bienes;
 - ▶ El uso deliberado de información falsa;
 - ▶ El uso del cargo para obtener beneficios indebidos;
 - ▶ El uso o divulgación de la información o de las actividades institucionales para obtener ventajas indebidas;

El personal deberá dar aviso a su superior jerárquico inmediato, o a la Comisión de Integridad de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto de cualquier evento que sea de su conocimiento y que implique alguno de los conceptos anteriores.

ACEPTACIÓN DE MUESTRAS DE CORTESÍA Y HOSPITALIDAD

Los bienes o servicios ofrecidos a los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado como parte de un protocolo (tales como, comidas de cortesía, artículos conmemorativos o servicios de transporte para servidores públicos de comisión), sólo podrán ser aceptados cuando reúnan la totalidad de los requisitos siguientes:

- Sea evidente que se ofrecen sin el propósito de influir en las decisiones oficiales del servidor público, cualquiera que sea su rango o función;
- Se encuentren dentro de los estándares de la cortesía, la hospitalidad, o el protocolo;

- No se trate de dinero en efectivo;
- Cuenten con la autorización de su superior jerárquico para aceptarlos, y
- No generen duda alguna sobre la integridad y la actuación imparcial del servidor público.

El personal deberá dar aviso a su superior jerárquico inmediato, o a la Comisión de Integridad de la Entidad de Auditoría Superior del Estado respecto de los bienes y servicios que reciba en los términos antes señalados.

ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que se incumpla con las disposiciones previstas en este Código, la Comisión de Integridad de la Entidad de Auditoría Superior del Estado recabará la información respectiva, y realizará las investigaciones, trámites y acciones correspondientes, con objeto de proceder en términos de las disposiciones legales aplicables.

DIRECTRICES DE LA EASE PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES

La Entidad de la Auditoría Superior del Estado tiene como mandato constitucional *“la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público, incluyendo los recursos de origen federal; así como evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos”*.

Para el cumplimiento de estas disposiciones, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango establece en su artículo 28, lo siguiente:

“Las auditorías, visitas e inspecciones que se efectúen en los términos de esta Ley, se practicarán por el personal expresamente comisionado para el efecto por la Entidad o mediante la contratación de prestadores de servicios profesionales, habilitados por el mismo para efectuar auditorías, visitas o inspecciones, siempre y cuando no exista conflicto de intereses.”

Dentro del contenido de este artículo, resulta importante destacar el concepto de conflicto de intereses, el cual puede surgir en la práctica de los trabajos de revisión y fiscalización correspondientes, por lo que es necesario definir políticas y controles que permitan prevenir a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que su personal o terceros habilitados, pudieran verse afectados en su desempeño, independencia e imparcialidad por algún tipo de conflicto o interés personal.

OBJETIVO

En el presente documento se hace un extracto de los aspectos legales y éticos relacionados con el conflicto de intereses, desde la perspectiva de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, con el objeto de que el personal de la misma evite situaciones que pudieran colocarlos en este tipo de conflictos, o en caso de presentárseles, sepan cómo deben actuar al respecto. Además les permitirá

conocer las implicaciones legales y éticas, en caso de pasar por alto el contenido de este documento.

Finalmente, se presenta un formato que permitirá obtener información para minimizar el riesgo institucional, ya que una parte del control del riesgo dependerá de la ética con la que proceda cada servidor público de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en las labores que realiza cotidianamente.

El conflicto de intereses se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público, puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

El conflicto de intereses puede ser:

Potencial. Cuando no hay conflicto de intereses en el momento, pero que en un futuro, dadas ciertas circunstancias, puede aparecer.

Real. Cuando un interés influye parcialmente en el desempeño de las actividades de un servidor público.

ALCANCE

El presente documento y las obligaciones que de él deriven, son aplicables a todos los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como para los despachos o profesionales independientes habilitados por la propia Entidad de Auditoría Superior del Estado para participar en las revisiones o auditorías que ésta realiza.

MARCO JURÍDICO Y ÉTICO RELACIONADO CON EL CONFLICTO DE INTERESES

A) LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO:

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en su artículo 28, señala lo siguiente:

"Las auditorías, visitas e inspecciones que se efectúen en los términos de esta ley, se practicarán por el personal expresamente comisionado para el efecto por la Entidad o mediante la contratación de prestadores de servicios profesionales, habilitados por el mismo para efectuar auditorías, visitas o inspecciones, siempre y cuando no exista conflicto de intereses."

B) LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS:

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en su Título Tercero, Capítulo II, "De las Obligaciones de los Servidores Públicos", específicamente en su artículo 47, primer párrafo, establece substancialmente que, todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

...

XIII.- *Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;*

XIV.- *Informar por escrito al jefe inmediato y en su caso, al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellas;*

XV.- *Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate y que tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí o para las personas a que se refiere la Fracción XII y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión;*

XVII.- *Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o*

sanción de cualquier servidor público cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la Fracción XIII; .. “

C) CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EASE:

Dentro de los nueve principios declarados en el Código de Ética, el de Independencia es el que se identifica con el concepto de conflicto de intereses.

La declaración de este principio, es la siguiente:

INDEPENDENCIA

Los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, deben mantener independencia respecto del ente fiscalizable y de otros intereses ajenos.

“La Independencia debe reflejarse en su conducta, acciones y criterios durante el proceso de fiscalización, libres de prejuicios o intereses de cualquier índole, con el fin de preservar la imparcialidad y objetividad. En todas las cuestiones relacionadas con la práctica de auditorías, los auditores deben mantenerse al margen de intereses externos y privilegiar el compromiso institucional a los intereses personales.”¹

D) CONFLICTO DE INTERESES PARA PERSONAS FÍSICAS O MORALES CONTRATADAS POR LA EASE, QUE REALICEN LABORES DE FISCALIZACIÓN:

En los contratos de prestación de servicios profesionales independientes por servicios de auditoría que celebre la Entidad de Auditoría Superior del Estado con personas físicas o morales, deberá incluirse una cláusula en la que, una vez que sean asignados los trabajos de auditoría a desarrollar, declaren que no existe conflicto de intereses y, en el caso de que esta situación se presente, deberán informar por escrito al administrador del contrato para implementar las acciones necesarias.

A continuación se describen las directrices que deberá observar el personal auditor expresamente comisionado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, los despachos o profesionales independientes, habilitados por la misma, durante los trabajos de revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas:

¹ CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EASE.

1. Deberán proteger su independencia y evitar cualquier posible conflicto de intereses, rechazando regalos o gratificaciones que puedan Interpretarse como intentos de influir sobre la independencia y la integridad del personal.
2. Deberán evitar relaciones con los directivos y el personal de la entidad fiscalizada, así como otras personas que puedan influir, comprometer o amenazar la capacidad de los auditores para actuar con independencia y transmitir la imagen de una actuación independiente.
3. No deberán utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deberán evitar relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e independencia.
4. No deberán utilizar información recibida en el desempeño de sus obligaciones, como medio para obtener beneficios personales o a favor de terceros. Tampoco deberán divulgar información que otorgue ventajas injustas o injustificadas a otras personas u organizaciones, ni deberán utilizar dicha información en perjuicio de terceros.²

¿Qué hacer en caso de presentarse alguna duda o situación de conflicto de intereses?

En caso de que se presente alguna situación potencial o real de conflicto de intereses que le cause duda o pudiera representar alguna infracción a estas directrices, deberá reportarla de manera inmediata a su superior jerárquico para que se tomen oportunamente las medidas preventivas o correctivas pertinentes.

En caso de que el asunto no sea resuelto por su superior, presentar su duda o situación directamente a la Comisión de Integridad de la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

INFRACCIONES A LAS DIRECTRICES

Es importante considerar, que cualquier infracción a estas directrices constituye un incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

² MANUAL DE INTEGRIDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

VIGILANCIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES

La Comisión de Integridad de la Entidad de Auditoría Superior del Estado será el área encargada de vigilar el cumplimiento de estas directrices, a través de evaluaciones periódicas que pudieran abarcar, entre otros aspectos, los siguientes:

- Verificación de que los servidores públicos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, han requisitado el formato de “*Declaración de No Conflicto de Intereses*”.
- Evaluación sobre el adecuado entendimiento y difusión tanto del Código de Ética de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como de las directrices, para prevenir el Conflicto de Intereses.
- El conocimiento del personal sobre cómo identificar y reaccionar ante situaciones de conflicto de intereses.
- Los controles preventivos utilizados en cada área para evitar situaciones reales de conflicto de intereses.

Las evaluaciones tendrán un enfoque preventivo, de tal manera que permitan detectar oportunamente potenciales conflictos de interés.

FORMATO DE DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES

Con el objeto de establecer controles que coadyuven a evitar el conflicto de intereses, se establecerá el registro denominado “*Formato de Declaración de No Conflicto de Intereses*”.

Se recomienda que la Unidad de Administración y Control Interno de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, integre al expediente del personal, el Formato de Declaración de No Conflicto de Intereses, suscrito por los servidores públicos para su pronta ubicación, consulta o modificaciones pertinentes. (Anexo A).

ANEXO A

FORMATO DE DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES

Yo, _____
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno

Con cargo de: _____
Puesto

Adscrito a: _____
Dirección o Unidad de adscripción

DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES

Hago constar que con esta fecha he recibido el documento "Directrices en la Entidad de Auditoría Superior del Estado para prevenir el conflicto de intereses" y una vez leído, declaro que estoy informado de que la Entidad de Auditoría Superior del Estado espera que yo dé cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango y 47, fracciones XIII, XIV, XV y XVII, de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, así como al principio de Independencia, contenido en el Código de Ética de la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, me comprometo a informar oportunamente y por escrito al Titular de la Dirección o Unidad a la que me encuentro adscrito, cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo profesional o contractual derivado de esta declaración o cualquier otro que sea de mi conocimiento, y observar las instrucciones dadas por escrito para su atención, tramitación y resolución.

Por otra parte, me comprometo a que durante el desarrollo de mis funciones no solicitar, aceptar o recibir por mí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para mí o para las personas a que refiere la fracción XIII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que procedan de cualquier persona física o moral que impliquen un conflicto de intereses.

De igual manera, desempeñaré las funciones y actividades que me sean asignadas, bajo principios de imparcialidad, objetividad y con apego a la legalidad.

En el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información confidencial, por lo que bajo protesta de decir verdad, guardaré de manera estricta y absoluta, una conducta de confidencialidad, reserva y secrecía, por mi parte así como de cualquier otra persona con la que guarde una relación profesional de trabajo, familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que pudiera beneficiarse con el uso de información o documentación de esta naturaleza.

Acepto que esta declaración es una reflexión individual y compromiso personal con la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, y conozco las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen a esta institución, así como los alcances y consecuencias de mi incumplimiento.

Nombre y firma

Durango, Dgo., a __ de _____ de ____.

Bibliografía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios
- Política Institucional de la Integridad de la Auditoría Superior de la Federación
- Reglamento Interior de la EASE
- Código de Ética de la EASE

COMITÉ DE INTEGRIDAD DE LA EASE

OBJETO: Promover, coordinar, y orientar la participación de las y los servidores públicos de la institución, en el cumplimiento de las disposiciones que conforman la política de integridad.

Elizabeth Rosales Ruiz
Coordinador

Claudia Angélica Herrera Salas
Oficial de Seguridad

Alejandro Eduardo Rodríguez Hernández
Oficial de Cumplimiento

Gabriela Arenas Álvarez del Castillo
Consejero de la Integridad

Georgina Aracely Mercado Gallegos
Vocal